

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1915)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.795.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones

Señalado el día 23 del corriente para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Montealegre, con destino al trozo primero de la carretera de tercer orden de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento del citado término, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. Mariano Samaniego, en representación de la Administracion.

Los propietarios, cuya relacion va á continuacion ó sus apoderados ó representantes legales, entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.^o B.^o y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiacion forzosa, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio, ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la Ley de Expropiacion forzosa y que los pagos están su-

jetos al impuesto del uno por ciento de los que hace el Estado y el transitorio.

Nombres de los propietarios.

D. Gabriel Perez
 D.^a Gregoria Perez
 » Venancia Blanco
 D. Santiago Izquierdo
 » Segundo Blanco
 D.^a Gabina Sanchez
 D. Segundo Blanco
 Señores herederos de Don Juan Martín Herrero
 » Mariano Martín
 » Juan Francisco Cubero
 D.^a Rufina Valiente
 Señores herederos de D.^a Nemesia Escribano
 D. Luciano Martín
 D.^a Brígida Sobrea
 » Gabina Sanchez
 D. Ramón Valiente
 » Alejandro Astorga
 » Alejandro Astorga
 » Pedro Blanco
 » Juan Martín Martín
 D.^a Calixta Rodriguez
 D. Pedro Escribano
 » Juan Juarez
 » Federico Frontaura
 » Julian Peinador
 Señores herederos de Don Juan Martín Herrero
 D. Santiago Izquierdo
 D.^a Brígida Sobrea
 D. Claudio Martín
 » Zoilo Gallardo
 » Claudio Rodriguez
 » Luciano Martín
 » Mariano Martín
 » Pedro Blanco
 » Juan Martín
 » Federico Frontaura
 » Pedro Escribano
 » Calixto Valverde
 D.^a Nicasia Sanchez
 D. Juan Juarez
 » Vicente Martín
 » Gregorio Martín
 » Félix Cubero
 » Félix Cubero
 » Agapito Vaquero
 D.^a Venancia Blanco
 » Gabina Sanchez
 D. Luciano Martín
 » Román Valiente
 D.^a Venancia Blanco
 » María Martín
 D. Juan Martín
 » Juan Martín
 » Tomás Sanchez
 » Filiberto Sanchez

D. Mariano Gil
 » Juan Martín
 » Luciano Martín
 D.^a Casilda Guillen
 D. Juan Juarez
 » Luciano Martín
 » Saturnino Valiente
 » Luciano Martín
 » Tomás Sanchez
 » Luciano Martín
 » Manuel Polo
 » Nemesio Rodriguez
 » Juan Martín
 » Juan Juarez
 » Isidoro Ramos
 » Filiberto Sanchez
 » Emiliano Martín
 » Mariano Valiente
 » Manuel Polo
 » Acisclo Martín
 » Serapio Valverde
 » Tomás Sanchez
 D.^a Gabina Sanchez
 D. Juan Martín
 » Román Valiente
 » Mariano Gil
 » Gregorio Martín
 D.^a Gabina Sanchez
 D. Juan Martín
 » Filiberto Sanchez
 » Santiago Izquierdo
 » Acisclo Martín
 » Santiago Izquierdo
 » Segundo Blanco
 » Alejandro Astorga
 » Isidoro Ramos
 » Domingo Pino
 » Manuel Palacios
 » Eugenio Lopez
 » Acisclo Martín
 » Segundo Blanco
 » Nicasio Martín
 D.^a Rufina Valiente
 » María Valiente

Valladolid 8 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.787.

Mota del Marqués.

Acordado por el Ayuntamiento el establecimiento del alumbrado público por medio de suministro de fluido eléctrico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 del Real decreto é Instrucion sobre contratacion de servicios provinciales de 24 de Enero

de 1905, se pone en conocimiento del público, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en contra de dicho acuerdo.

Mota del Marqués á 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.774.

MEDINA DE RIOSECO.

Don José Lorenzo Blanco y Frontaura, Juez ejerciente en el de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan Cid Sanchez, de esta vecindad, contra D. Marceliano Mendez, que lo es de Valdenebro, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasacion, los bienes que á continuacion se expresan:

1.^o Una casa en el perímetro de Valdenebro, calle de Heliodoro Represa, sin número en su fachada; linda por la derecha entrando con calle que vá al Corro de la Iglesia, izquierda con casa de Fernando Ayala y espalda con la de Esteban Conde; consta de planta baja, principal, corral y cuadra; valuada en mil quinientas pesetas.

2.^o Otra casa en la calle de Oriente de dicho pueblo, sin número en su fachada; linda por la derecha entrando con casa de herederos de Eugenio Vaquero, izquierda con corral de Julian Vaquero y espalda con calle del Alcaldesuso; consta de planta baja, principal, corral y cuadra; valuada en cuatrocientas pesetas.

3.^o Veinticinco fanegas de trigo, á once pesetas cincuenta céntimos una, que hacen un total de doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la

Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once de su mañana.

Se advierte:

Primero. Que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que podrá formalizarlos el rematante con arreglo á las disposiciones de la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para la subasta.

Tercero. Que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se pretendan adquirir.

Dado en Medina de Rioseco á dos de Julio de mil novecientos quince.—Licenciado José Lorenzo Blanco y Frontaura.—D. S. O., Vicente Isaac.

156

NUM. 1.796.

PEÑAFIEL.

Don Félix Gil Mariscal, Juez de primera instancia del partido.

Hace público: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por Esperanza de la Asunción, conocido vulgarmente por Esperanza de San José, habilitado de pobre para litigar, contra Antonio Cano Gallego y otros, sobre que se le declare hijo natural de D. Valentin Gallego Burgoa, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Peñafiel á seis de Julio de mil novecientos quince, el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por Esperanza de la Asunción, conocido vulgarmente por Esperanza de San José, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, defendido y representado respectivamente por el Letrado D. José Lagunero y el Procurador D. Manuel Lagunero, contra Antonio Cano Gallego, labrador, Canon Reyes García, como marido y representante legal de Nicanora Cano Gallego, vecinos de esta villa, el primero también casado, y Santiago Gonzalez Arranz, labrador, como marido y representante legal de Rufina Arranz Catalina, vecino de Castrillo de Duero, los tres mayores de edad y declarados en rebeldía, habiéndose dado Audiencia al representante del Ministerio Fiscal, sobre que se declare al demandante hijo natural de D. Valentin Gallego Burgoa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Esperanza de la Asunción Exposito, conocido por el nombre de Espe-

ranza San José, hijo natural de D. Valentin Gallego Burgoa, que tiene derecho á usar el apellido de su padre y como heredero forzoso á la tercera parte del caudal relicto, y que debo condenar y condeno á los demandados D. Antonio Cano Gallego, don Canon Reyes García, como representante legal de su esposa Doña Nicanora Cano Gallego y D. Santiago Gonzalez Arranz, en igual concepto de la suya doña Rufina Arranz Catalina, á que así lo reconozcan con todas sus consecuencias; sin haber lugar á hacer especial condenación de costas, debiendo el demandante pagar las causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que obtiene en virtud de esta Sentencia. Y por rebeldía de dichos demandados, notifiquessles esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil ó no ser que la parte contraria solicite la notificación personal. Así definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia con objeto de notificar en la forma acordada dicha Sentencia á los demandados, se expide el presente en Peñafiel á siete de Julio de mil novecientos quince.—Félix Gil.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascoso.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.794.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.ª Zona de Peñafiel.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Piñel de Arriba, contra los deudores por contribucion rústica y urbana que á continuacion se expresan, correspondiente al año de 1914, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instruccion, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y nueve del mes actual á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion. Notifiquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad, haciéndose las notificaciones á los deudores por medio de anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por ignorarse el domicilio de los mismos.

Deudor D. Domingo Cal Rodriguez; débito, 24 pesetas 37 céntimos.—Fincas: Una tierra á los Hoyuelos, de cabida una fanega, linda Oriente y Mediodía baldíos, Poniente Felipe Mariscal y Norte camino.

Otra tierra al Somotero, de cabida una fanega y tres celemines, linda Oriente camino de Roturas, Mediodía Nicolás de la Fuente, Poniente herederos de Juana de la Fuente y Norte Juana Rodriguez.

Otra tierra al pago del Corralajo, de cabida tres celemines, linda Oriente Raimundo de la Fuente, Mediodía Eugenio Sanz, Poniente Anselmo Prieto y Norte el Arroyo.

Deudor D. Paulino Piedrahita Prieto; débito, 24 pesetas 30 céntimos.—Una tierra al pago de la Varguilla, de cabida tres fanegas, linda Oriente Julio de la Fuente, Mediodía Dionisio Treviño, Poniente Claudio Escudero y Norte el camino.

Deudor D. Saturio Redondo Zumel; débito, 46 pesetas 29 céntimos.—Una tierra al Tablado, de cabida nueve celemines, linda Oriente la carretera, Mediodía Dionisio Treviño, Poniente senda del pago y Norte D. Justo Esteban.

Deudor D. Florencio Sanz de la Cal; débito, 17 pesetas 60 céntimos.—Una tierra al Páramo, de cabida una fanega y seis celemines, linda Oriente D. Justo Esteban, Mediodía el Prado, Poniente Hilarion del Rincon y Norte Martin Treviño.

Otra tierra á la senda de Penas, de cabida una fanega, linda Oriente Jaime Treviño, Mediodía y Poniente el mismo y Norte Prudencio Treviño.

Deudor D. Roque Sanz Rodriguez; débito, 25 pesetas 38 céntimos.—Una tierra al pago de Somotero, de cabida dos fanegas, linda Oriente, Poniente y Norte baldíos y Mediodía Lino Granado.

Otra tierra al carril de los Serranos, de cabida una fanega y tres celemines, linda Oriente y Poniente Eugenio Bombin, Mediodía Isaac Granado y Norte Pedro de la Fuente.

Deudora D.ª Clara Berruete; débito, 7 pesetas 05 céntimos.—Una tierra al pago de la Canaleja, de cabida una fanega, linda Oriente Macario Rodriguez, Mediodía Fortunato de la Fuente, Poniente Lino Mariscal y Norte Claudio Moyano.

Deudor D. Esteban Rapiso; débito, 11 pesetas 30 céntimos.—Una tierra al pago de Hontanarejos, de cabida una fanega, linda

Oriente Claudio Moyano, Mediodía Eugenio Sanz, Poniente Remigio Granado y Norte camino.

Otra tierra al pago de la Quintana, de cabida seis celemines, linda Oriente, Mediodía y Norte con baldíos y Poniente Magdalena Rodriguez.

Y como quiera que se ignora quiénes sean los deudores y su domicilio, se les notifica por medio del presente, que ha de insertarse en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instruccion de apremios.

Peñafiel á 2 de Julio de 1915.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Recaudacion de Contribuciones de la 1.ª Zona de Peñafiel.

Requerimiento.

Para que surta los efectos preceptuados en el artículo 93 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Piñel de Arriba contra los contribuyentes deudores por los conceptos de Rústica y Urbana del año 1914, que á continuacion se expresan; requiero por el presente á mencionados deudores D. Domingo Cal Rodriguez, Paulino Piedrahita Prieto, Saturio Redondo Zumel, Florencio Sanz de la Cal, Roque Sanz Rodriguez, Clara Berruete y Esteban Rapiso, á fin de que en término de tres días desde que aparezca inserto, presenten en esta Recaudacion los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa, transcurridos que sean.

Y como quiera que se ignora el domicilio de expresados deudores, se les requiere por medio del presente que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los mismos y efectos consiguientes.

Peñafiel á 30 de Junio de 1915.—El Recaudador, Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO.

A instancia de Don Mariano Muñoz, y para hacerse pago de 13.000 pesetas debidas por don Esteban Enciso, tendrá lugar la subasta extrajudicial de bienes del ramo de pañería que se dieron en prenda y en forma legal; dicha subasta tendrá lugar el día 12 de este mes, á las diez de la mañana, en la Notaria de D. Rafael Serrano, Teresa Gil, 32, en cuyo despacho pueden enterarse del precio y condiciones los que deseen tomar parte en la subasta.

155

Imprenta del Hospicio provincial